Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022, A OTORGAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2022 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades municipales para el año 2022 a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios/as de estas subvenciones son las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. Asimismo, deben reunir las siguientes condiciones:

   a) De acuerdo con lo indicado en el artículo 12.3.b) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que estar inscritas en el Registro de Entidades. Alternativamente, las entidades tendrán que presentar, junto con la solicitud de subvención, la documentación necesaria para la inscripción en el Registro mencionado.
   b) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas Bases específicas las entidades en quien concurra alguna de las circunstancias mencionadas en los artículos 12.4, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.
   c) Las entidades que sean beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou adquirirán el compromiso de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con las distintas concejalías con competencias en su ámbito de actuación.

Segundo. Objeto.

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos y/o actividades generales de interés público que llevan a cabo entidades en alguno de los siguientes ámbitos:

   a) Civismo y participación ciudadana: promoción del civismo y de la convivencia de la ciudadanía; asociacionismo vecinal; fomento de la participación ciudadana; mejora de la gestión de las entidades; formación de personas integrantes; fomento de la interculturalidad. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área del civismo y la participación ciudadana.

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

b) Consumo: fomento y promoción del consumo responsable y respetuoso con el medio ambiente y el entorno. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren en el ámbito del consumo.
c) Cultura: promoción y fomento de la lectura; artes plásticas; artes escénicas; protección y promoción del patrimonio; ocio; fiestas populares y tradicionales. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de cultura.
d) Enseñanza: actividades complementarias de la educación de la infancia y juventud; educación en el ocio. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la educación.
e) Igualdad: fomento y promoción de la igualdad, accesibilidad y no discriminación, de acuerdo con los derechos básicos y/o por razón de género. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de igualdad.
f) Salud pública y comunitaria: protección y promoción de la salud pública; apoyo y asistencia a personas afectadas por enfermedades; apoyo y asistencia a personas con discapacidades; calidad de vida de la ciudadanía. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de salud pública y comunitaria.
g) Juventud: actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil. Programas y actividades alternativas al ocio nocturno y que promuevan hábitos saludables entre los jóvenes, libres de sexismo, inclusivos y promuevan y difundan la igualdad. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de juventud.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar proyectos y actividades que se desarrollen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022 y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto 2022, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el apoyo a actividades en los ámbitos del civismo y participación ciudadana, el consumo, la cultura, la enseñanza, la igualdad, la salud pública y comunitaria y la juventud.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales a entidades, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 18 de febrero de 2022.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 60.000,00 € e irá con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: CP.92410.48003 Subvenciones generales a entidades.

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria, y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$S = I \frac{p}{\Sigma p}$$

S .....: Subvención a otorgar a la solicitud, que se redondeará eliminando los decimales.
Y .....: Crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.
p .....: Puntuación otorgada en la solicitud a valorar.

Σp .....: Suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes estimadas.

El importe de la subvención resultante por cada solicitud (S) no podrá superar en ningún caso el importe solicitado.

En el caso de las subvenciones por actividades generales, el importe máximo a conceder de la subvención no podrá ser superior a 5.000,00 euros.

Si después del cálculo de todas las subvenciones individualizadas restase crédito presupuestario no asignado, se procederá a repartos sucesivos del mismo, siguiendo los mismos criterios. Alternativamente, el órgano que resuelva la adjudicación de las subvenciones podrá determinar que las diferencias por exceso queden como crédito no dispuesto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPB.

Sexto. Otros datos.

1. Las solicitudes de las subvenciones y toda la documentación que se requiera se tendrán que presentar en el registro general del Ayuntamiento de El Masnou de forma telemática. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las subvenciones otorgadas se justificarán, como máximo hasta el 31 de enero de 2023

3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

a) DNI de la persona representante legal.

b) Escritura de constitución o Estatutos, siempre que sea diferente a lo que consta en el Registro Municipal de Entidades.

c) Poderes de representación y/o certificado expedido la persona que ostente la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante, siempre y cuando no conste en los Estatutos que puede actuar en representación de la entidad.

d) Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, sólo en caso de estar en proceso de inscripción en el REM

e) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el modelo normalizado FOR001.

f) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado FOR001.

g) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado FOR001.

h) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado FOR001.

i) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado FOR001.

j) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

k) Otra documentación que la entidad considere relevante.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica

Document signat electrònicament

El secretari general
GUSTAVO ADOLFO ROCA PRIANTE
18/03/2022